

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**RECUPERACION DE BARRIOS**

Partida	: 18
Capitulo	: 01
Programa	: 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>39.846.032</b>
09		APORTE FISCAL		39.846.032
	01	Libre		39.846.032
		<b>GASTOS</b>		<b>39.846.032</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01,02	2.912.201
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.138.057
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.058.000
	02	Edificios		2.058.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION		15.005.417
	02	Proyectos		15.005.417
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.732.357
	03	A Otras Entidades Públicas		18.732.357
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	03	16.648.632
	103	Municipalidades para el Programa Condominios Sociales	04	2.083.725

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :  
d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 2.912.201
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 48 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 03 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrará un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**RECUPERACION DE BARRIOS**

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

- 04 La Subsecretaría deberá realizar una evaluación ex ante del "Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad", la que se remitirá, antes de la ejecución del programa, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado.